

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

REFERENCIA: Proceso declarativo verbal reivindicatorio de dominio sobre bien inmueble instaurado por el Fidecomiso Fondo de Adaptación Ola Invernal contra Dora Inés Pérez Torres y otros. Radicación. 2022-00543.

David Sandoval Sandoval, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por conducto del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal oportuno para ello, interpongo **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto No. 161 del 2 de marzo de 2023, notificado por estado el 3 del mismo mes.

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Por medio del auto No. 161 del 2 de marzo del 2023, notificado por estado el 3 del mismo mes, el juzgado a su cargo inadmitió la demanda de la referencia, con el argumento que mi mandante no prestó la caución ordenada por medio del auto No. 045 del 24 de enero de 2023, modificado por auto del 6 de febrero del 2023.

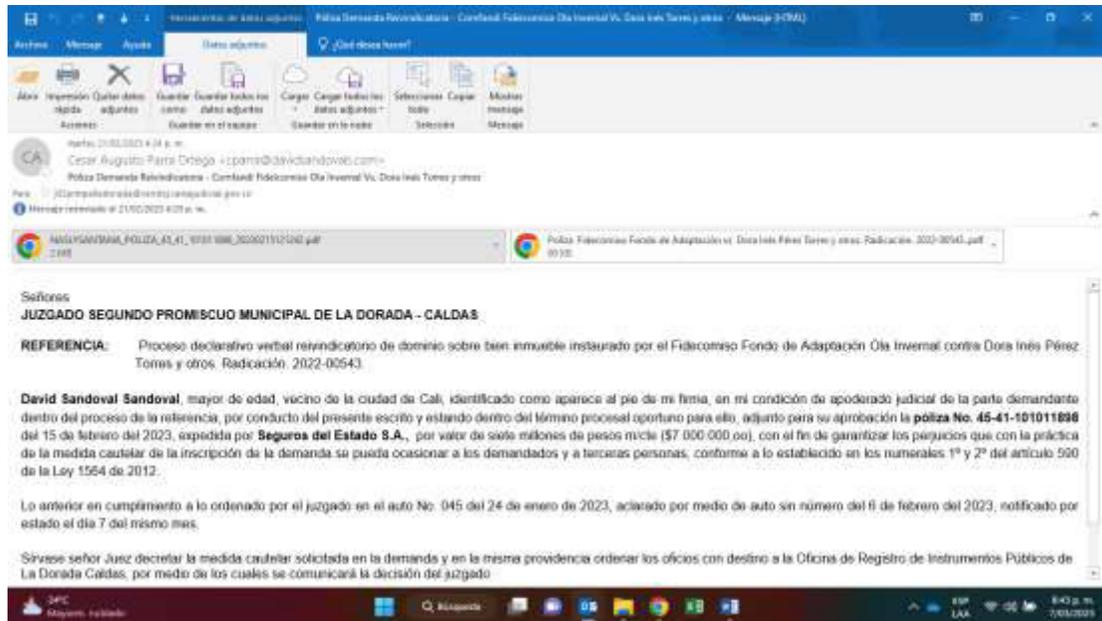
DE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

A diferencia de lo manifestado por el juzgado en el auto atacado, el día 21 de febrero de los corridos, el suscrito remitió para la aprobación del juzgado, la **póliza No. 45-41-101011898** expedida el 15 de febrero de 2023 por **Seguros del Estado S.A.**, por valor de siete millones de pesos m/cte (\$7.000.000,00), con el fin de garantizar los perjuicios que con la práctica de la medida cautelar de la inscripción de la demanda pueda ocasionar a los demandados y a terceras personas, conforme a lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior se puede verificar con la siguiente fotografía, en el que consta la remisión de los documentos el 21 de febrero, a eso de las 4:24 P.M., a la dirección electrónica del juzgado:

Abogado

Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI
PBX: 4885150 dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia



Deberá tener en cuenta el juzgado que, por medio del auto No. 045 del 24 de enero de 2023, se ordenó a mi mandante que previo a la admisión de la demanda y al decreto de la medida cautelar, prestara caución por el 10% del valor de la pretensión \$48'000.000, en el término de 10 días.

Dentro del término oportuno para ello, el suscrito solicitó aclaración del auto, toda vez que, no existía correspondencia del valor sobre el cual debía constituirse la caución, con el valor de las pretensiones.

Efectivamente, por medio de auto del 6 de febrero del 2023, notificado por estado el día 7 del mismo mes, el juzgado modificó el valor de la caución, fijándola en la cantidad de siete millones de pesos (\$7'000.000), que corresponde al 10% del valor de las pretensiones.

De esta forma, el término para aportar la póliza conforme a lo ordenado por el juzgado, corrió en los días del mes febrero de la siguiente forma:

Día 1 (miércoles 8), día 2 (jueves 9), día 3 (viernes 10), día 4 (lunes 13), día 5 (martes 14), día 6 (miércoles 15), día 7 (jueves 16), día 8 (viernes 17), día 9 (lunes 20) y día 10 (martes 21).

Se evidencia con lo anterior que el suscrito presentó la caución solicitada dentro del término procesal oportuno para ello, razón por la cual elevo la siguiente:

PETICIÓN

1. Revocar para reponer el auto No. 161 del 2 de marzo del 2023, notificado por estado al día siguiente, por medio del cual declaró

inadmisible la demanda con el argumento que mi mandante no prestó la caución ordenada por su despacho.

2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase señor juez calificar la suficiencia de la caución, aceptarla y admitir la demanda. Como consecuencia decretar la medida cautelar solicitada.

3. De no acceder el juzgado a revocar el auto atacado, sírvase señor juez conceder el recurso de apelación que interpongo de manera subsidiaria.

Anexo de nuevo la póliza respectiva aportada a través del correo electrónico del 21 de febrero de 2023, así como la imagen del envío por medio electrónico.

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Cali, 8 de marzo de 2023

Luis Fernando Viafara

Para: Cesar Augusto Parra Ortega
Asunto: RE: Póliza Demanda Reivindicatoria - Comfandi Fideicomiso Ola Invernal Vs. Dora Inés Torres y otros

De: Cesar Augusto Parra Ortega <cparra@davidsandovals.com>

Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 4:24 p. m.

Para: 'j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Póliza Demanda Reivindicatoria - Comfandi Fideicomiso Ola Invernal Vs. Dora Inés Torres y otros

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS

REFERENCIA: Proceso declarativo verbal reivindicatorio de dominio sobre bien inmueble instaurado por el Fideicomiso Fondo de Adaptación Ola Invernal contra Dora Inés Pérez Torres y otros. Radicación. 2022-00543.

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por conducto del presente escrito y estando dentro del término procesal oportuno para ello, adjunto para su aprobación la **póliza No. 45-41-101011898** del 15 de febrero del 2023, expedida por **Seguros del Estado S.A.**, por valor de siete millones de pesos m/cte (\$7.000.000,00), con el fin de garantizar los perjuicios que con la práctica de la medida cautelar de la inscripción de la demanda se pueda ocasionar a los demandados y a terceras personas, conforme a lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el auto No. 045 del 24 de enero de 2023, aclarado por medio de auto sin número del 6 de febrero del 2023, notificado por estado el día 7 del mismo mes.

Sírvase señor Juez decretar la medida cautelar solicitada en la demanda y en la misma providencia ordenar los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada Caldas, por medio de los cuales se comunicará la decisión del juzgado

Reciban un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE CALI	SUCURSAL CALI	COD SUC 45	NO.PÓLIZA 45-41-10101189 8	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 02 2023	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 15 02 2023 00:00
-------------------	------------------	---------------	----------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	FIDEICOMISO FONDO DE ADAPTACION OLA INVERNAL-COMFANDI-NIT 830053812-2 VOCERA Y	IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.053.812-2
DIRECCIÓN	CR 15 NRO. 82 - 99	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	6447700		
ASEGURADO	DORA INES PEREZ TORRES - MARTHA LUCIA PEREZ TORRES Y P.I.		

APODERADO

APODERADO	SANDOVAL SANDOVAL, DAVID	IDENTIFICACIÓN	CC: 79.349.549
DIRECCIÓN	AV 4 N NRO. 6 N - 67 OFICINA 709	CIUDAD	CALI
TELÉFONO	6618013		

PROCESO

DEMANDANTE	FIDEICOMISO FONDO DE ADAPTACION OLA INVERNAL-COMFANDI-NIT 830053812-2 VOCERA Y ADMINISTRADORA-ALIANZA FIDUCIARIA S.A	DEMANDADO	DORA INES PEREZ TORRES - MARTHA LUCIA PEREZ TORRES Y P.I.
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS	CLASE DE PROCESO	
		NUMERO DE RADICADO	



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****7,000,000.00	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ ****280,000.00	\$ *****3,500.00	\$ *****53,865.00	\$ *****337,365.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11011638541620 (3900) 000000337365 (96) 20240215

REFERENCIA PAGO:
1101163854162-0

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE CALI	SUCURSAL CALI	COD SUC 45	NO.PÓLIZA 45-41-101011898	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 02 2023	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 15 02 2023 00:00
--------------------------	-------------------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------	--	--	---

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE FIDEICOMISO FONDO DE ADAPTACION OLA INVERNAL-COMFANDI-NIT 830053812-2 VOCERA Y ADMINISTRADORA ALIANZA FIDUCIARIA S.A	IDENTIFICACIÓN CC: 79.349.549
DIRECCIÓN CR 15 NRO. 82 - 99	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 6447700	
ASEGURADO DORA INES PEREZ TORRES - MARTHA LUCIA PEREZ TORRES Y P.I.	

APODERADO

APODERADO SANDOVAL SANDOVAL, DAVID	IDENTIFICACIÓN CC: 79.349.549
DIRECCIÓN AV 4 N NRO. 6 N - 67 OFICINA 709	CIUDAD CALI
TELÉFONO 6618013	

PROCESO

DEMANDANTE FIDEICOMISO FONDO DE ADAPTACION OLA INVERNAL-COMFANDI-NIT 830053812-2 VOCERA Y ADMINISTRADORA-ALIANZA FIDUCIARIA S.A	DEMANDADO DORA INES PEREZ TORRES - MARTHA LUCIA PEREZ TORRES Y P.I.
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS	CLASE DE PROCESO DECLARATIVO
NUMERO DE RADICADO 1738040890022022-00543-00	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEGAN OCACIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SECUESTRO DE LOS BIENES

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

DEMANDANTE:FIDEICOMISO FONDO DE ADAPTACION OLA INVERNAL- COMFANDI - ALIANZA FIDUCIARIA SA ADMINISTRADORA
DEMANDADO: DORA INES PEREZ TORRES - MARTHA LUCIA PEREZ TORRES Y P.I.
RADICADO: 17 380 40 89 002 2022-00543-00

VALOR ASEGURADO \$ *****7,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ ****280,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****53,865.00	TOTAL A PAGAR \$ *****337,365.00
---	--	---------------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE	991131	100.00			

PLAN DE PAGO **CONTADO**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

45-41-101011898



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

NASLYSANTANA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA